REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Auto Interlocutorio No 057 (1ª instancia).

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad- 76001310301020200020000

Como quiera que la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, ha reunido los requisitos legales, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, propuesta por NATALIA ANDREA SÁNCHEZ GIRALDO y JHONNY ALEXANDER ROA quienes actúan en nombre propio y en representación de sus menores hijos MARTIN ROA SANCHEZ y MARIA DEL MAR ROA SANCHEZ, en contra de la SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. NICHOL ALEXANDER TRUJILLO FERNÁNDEZ, con T.P. No. 233.816 del C. S. J., en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Libertad y Orden
República de Colombia

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Cali

J.V.